



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 16 de Junio de 2022.

Tomo I

Número: 61 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/158.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, ENMENDAR EL ERROR DE REDACCIÓN PLASMADO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN Y DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADO EN EL DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/159.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS GENERALES DE COLABORACIÓN FECC-10/2022 Y FECC-10/2022, CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/161.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/162.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE SUBSIDIO EXTRAORDINARIO, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 15-JUNIO-2022.

Acuerdo 21-24/158

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, ENMENDAR EL ERROR DE REDACCIÓN PLASMADO EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN Y DE MEJORA REGULATORIA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, APROBADO EN EL DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 135, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6, 26, 33, 35, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 20 de enero de 2022, se aprobó el acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, sometieron a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que dentro de los puntos resolutivos emitidos en el dictamen aprobado en el acuerdo del referido punto del orden del día, en el identificado como primero, se aprobó reformar el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que por un error de redacción, en el contenido del citado punto resolutivo primero, se hizo referencia a reformar el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, cuando debió referirse a reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, en concordancia con lo manifestado y motivado en el cuerpo del acuerdo del aprobado en el punto del orden del día que nos ocupa, en donde sí se redactó de manera correcta la referencia de reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, lo que hace a todas luces evidente que el error antes citado, es meramente de redacción;

Que en ese orden de ideas resulta procedente enmendar el error de redacción plasmado en el punto resolutivo primero del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento en los siguientes términos:

Dice:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar el artículo 16 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Juventud de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

...

Debe decir:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

...

Que por todo lo antes expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba enmendar el error de redacción plasmado en el resolutivo primero, del dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 20 de enero de 2022, para quedar como sigue:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

...

SEGUNDO. - Se ratifica en su contenido y alcance el resolutivo segundo emitido en el dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico de Benito Juárez, Quintana Roo, así como los puntos de acuerdo aprobados en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 20 de enero de 2022.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que realice una anotación marginal en el acta de la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha 20 de enero de 2022, a efecto de que obre constancia de la aprobación objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.-----

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ
CIUDAD



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 15-JUNIO-2022.

Acuerdo 21-24/159

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS GENERALES DE COLABORACIÓN FECC-09/2022 Y FECC-10/2022, CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154, 161 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso k, 90 fracción III, IV, XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I y IV, 7, 73, 74, 101, 126, 134, 137 Bis, 137 Ter y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 22 fracción III, 27 fracciones VIII, XI, XXXIII y demás relativos y aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal

Que corresponde a la Contraloría Municipal como órgano interno de control de la Administración Pública Municipal ejercer y vigilar la debida aplicación de todo lo que corresponda en materia del Sistema Local Anticorrupción previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el ámbito de su competencia, es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, debiendo cumplir con sus fines y objetivos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Que los actos de colaboración entre la Fiscalía General con autoridades federales, estatales y municipales, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título IV, Capítulo IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, así como en las disposiciones contenidas en otras normas y convenios que se hayan emitido o suscrito.

Que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares.

Que, con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.

Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la reforma constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.

Que en ese sentido, y con el objeto de establecer las bases de colaboración interinstitucional a fin de llevar a cabo, estrategias mutuas en temas relacionados con el combate a la corrupción en el ámbito municipal y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia, en esta oportunidad se propone la suscripción de los Acuerdos Generales de Colaboración FECC-09/2022 y FECC-10/2022, con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, para la impartición de los cursos denominados: "ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS" y "CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN INTERVENCIONES COMO PRIMER RESPONDIENTE".

Que por lo antes expuesto, y con el objetivo de formar a los servidores públicos del ámbito municipal para generar una cultura anticorrupción en el quehacer de la administración pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración de los Acuerdos Generales de Colaboración FECC-09/2022 y FECC-10/2022, con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en los términos de los documentos que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. - Se autoriza a las Ciudadanas Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y Contralora Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, los acuerdos generales de colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----


GENERAL
BENITO JUÁREZ
ROO
A Y DOCUMENTAL

ANEXOS

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

15-JUNIO-2022





NÚMERO: FECC-09-2022

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FECC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y CON LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS LOS CC. M.D. PEDRO JAVIER LÓPEZ CASTRO, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y PROCESOS DE “LA FECC” Y LA L.C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, CONTRALOR DE “EL MUNICIPIO, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FECC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de acuerdo con lo plasmado en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla la Institución del Ministerio Público y la Policía; y a los artículos 26, 29, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que encomiendan a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a organizar, controlar y supervisar sus funciones como representante del Estado en defensa de sus intereses.
2. Que corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.
3. Que la ley establece las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
4. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, señala que La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. Asimismo, el artículo 22 del citado ordenamiento refiere que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa, y de gestión presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.

RE:

SECRETARÍA

1

4



NÚMERO: FECC-09-2022

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

5. Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra la Dirección de Vinculación interinstitucional, y que tiene entre sus atribuciones colaborar en la elaboración de propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del programa institucional, en materia de combate a la corrupción.
6. Que con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.
7. Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.
8. Que la Dra. **Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo** Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo General de Colaboración conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 Fracciones XIII, XVII, XXXII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que a la letra dice: Artículo 23. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:
XIII.- Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia.
XVII. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.
XXXII.- Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.
XXXIII. Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.
9. Que cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
10. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500 de la colonia Italia, con código postal 77035 en Chetumal, Quintana Roo, México.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un

2



NÚMERO: FECC-09-2022

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, de acuerdo a los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 126, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.
3. Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas, así como las demás dependencias de la administración pública municipal que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
4. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo general de colaboración, al cual se le asigna el número FECC-09-2022, para proporcionar la participación de "EL MUNICIPIO", con la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado "ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS", el cual constituye el objeto del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Tulum, supermanzana 5, manzana 11, colonia centro de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

III. "LAS PARTES" ACUERDAN:

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Acuerdo General de Colaboración.
2. Que se manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente acuerdo; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo General es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", a fin de llevar a cabo, estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito municipal y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia.

En relación a los programas de capacitación mencionados en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" acuerdan, la impartición del curso denominado: "ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS", cuyo objetivo central es formar a los servidores públicos del ámbito municipal para generar una cultura anticorrupción en el quehacer de la administración pública.

3

6



NÚMERO: FECC-09-2022

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

"LAS PARTES", para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo de voluntades, convienen en desarrollar las siguientes actividades dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, de forma enunciativa más no limitativa consistentes en:

- a) "LA FECC" impartirá el curso denominado: "ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS", con una duración de 40 horas teórico-prácticas, con cupo limitado, que en lo sucesivo se denominará como "EL CURSO" de acuerdo con el programa y temario de estudio preparado para dichos fines por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y autorizado por su titular.
- b) "EL MUNICIPIO" asume el proyecto y por lo tanto la impartición del curso denominado: "ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS", cuyo programa de estudios se adjunta como Anexo 1.
- c) "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar acciones de supervisión, seguimiento, control y convocatoria en beneficio del proyecto consistente en el curso mencionado en el inciso inmediato anterior.
- d) En lo que respecta a la realización de estrategias mutuas en el Combate a la Corrupción, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "LA FECC", el local ubicado en la Avenida Nader, Numero 8, Supermanzana 05, lote 02, Manzana 03, interior 303 Plaza Centro, Cancún Quintana Roo, Código Postal 77500, Cancún, Quintana Roo, y formará parte de la Zona 1, en el cual se pueda instalar oficinas de "LA FECC" en este municipio, y de esta forma tener acercamiento con la ciudadanía respecto a la recepción de denuncias por hechos de corrupción, el cual entrara en operación el día de la firma del presente acuerdo.

SEGUNDA. - RESPONSABLES TÉCNICOS.

"LAS PARTES" designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este instrumento jurídico:

Por "LA FECC", a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Maestra Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo.

Por "EL MUNICIPIO" a la Contralor Municipal, L.C. Reyna Valdivia Arceo Rosado.

TERCERA. – DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN.

Las actividades relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán a través de una plataforma digital administrada por "LA FECC", quien proporcionará el acceso a la misma a los servidores públicos participantes que se hayan inscrito.

CUARTA. -DEL ANEXO TÉCNICO.

"LAS PARTES" convienen en que el temario del curso será parte de este instrumento jurídico como anexo técnico y solo en caso de ser necesario "LAS PARTES" elaborarán convenios específicos de colaboración que contengan características, procedimientos y ámbitos de operación en particular, los cuales deberán ser firmados y ratificados por los representantes institucionales respectivos.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pueden derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido acaso fortuito o fuerza

4

7



NÚMERO: FECC-09-2022

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que este fuera de voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que "LAS PARTES" comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento en el objeto de este instrumento jurídico, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una la responsabilidad civil o laboral que corresponda.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los servidores públicos que participen en la capacitación objeto de este instrumento están obligados y comprometidos a guardar la confidencialidad de la información que se reciba por parte de "LA FECC".

Asimismo, la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y solo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, apegándose en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

OCTAVA. - PLANEACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DEL CURSO.

De acuerdo a las necesidades del servicio y las jornadas laborales de cada una de "LAS PARTES", se realizarán reuniones previas para la definición de las fechas de impartición del curso, así como su duración, tratando de optimizar en todo momento el gasto público destinado a estos fines.

NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo General de Colaboración tendrá vigencia al día 30 de septiembre de 2023 entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán de ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado a voluntad de "LAS PARTES" a través de sus titulares, siempre y cuando conste por escrito y previo aviso con 5 días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se propongan se harán mediante convenio modificatorio o adenda el cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico, obligando a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

REVISADO
MENTAL

5

8



NÚMERO: FECC-09-2022

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen con posterioridad, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Acuerdo General de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolver las mismas de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios pudieran llegar a tener.

Leído que fue el presente Acuerdo General de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado al margen y al calce como constancia de su aceptación en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a los ____ días del mes de ____ del año 2022.

POR “LA FECC”

DRA. ROSAURA ANTONINA
VILLANUEVA ARZÁPALO
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

POR “EL MUNICIPIO”

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL

TESTIGOS

M.D. PEDRO JAVIER LÓPEZ CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN,
ACUSACIÓN Y PROCESOS

L.C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO
CONTRALOR MUNICIPAL.

JUÁREZ

DOCUMENTAL

6

9



NÚMERO: FECC-09-2022

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**ANEXO TÉCNICO
PROGRAMA DE ESTUDIO**

NOMBRE DEL CURSO
ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS.

OBJETIVO(S) GENERAL(ES) DEL CURSO

El Servidor Público reflexionará brevemente sobre el contexto actual de la corrupción a nivel global y nacional, el marco general del Sistema Anticorrupción en México, así como la misión y visión de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. En el desarrollo del curso se abordará que es el Delito, los elementos positivos y negativos; focalizando la habilitación y capacitación en los delitos que cometen los servidores públicos según el Código Penal para el Estado de Quintana Roo. El curso finalizará con los retos de los servidores públicos dentro de la cultura de anticorrupción.

- TEMAS Y SUBTEMAS**
- 1. Contexto Anticorrupción.**
 - 1.1 Contexto global y nacional de la corrupción
 - 1.2 Marco general del Sistema Anticorrupción en México
 - 1.3 Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo
 - 1.4 Consideraciones
 - 2. Principios de Ética e Integridad en el Servicio Público.**
 - 2.1 La Ética para fortalecer la confianza en las instituciones
 - 2.2 Las Reglas de Integridad para el servidor público
 - 2.3 El Rol de las contralorías y órganos internos como denunciante en hechos de corrupción
 - 2.4 Ejercicios de reflexión
 - 3. Teoría del Delito**
 - 3.1 Definición del Delito.
 - 3.2 Elementos Positivos del Delito.
 - 3.3 Elementos Negativos del Delito.
 - 4. Delitos cometidos por conductas contables-administrativas**
 - 4.1 Promoción de conductas ilícitas.
 - 4.2 Distracción de recursos públicos
 - 4.3 Otros delitos de orden financiero.
 - 5. Servidor Público.**
 - 5.1 Definición de Servidor Publico
 - 5.2 Criterios para la imposición de plazos de destitución, inhabilitación, para desempeñar el empleo, cargo o comisión del empleo de los Servidores Públicos.
 - 6. Delitos contra la Administración Pública cometido por Servidores Públicos**
 - 6.1 Uso Ilícito de atribuciones y facultades del servicio público.
 - 6.2 Ejercicio Abusivo de Funciones.
 - 6.3 Tráfico de Influencias.
 - 7. Delitos Contra la Administración Pública**
 - 7.1 Ejercicio ilícito de servicio público
 - 7.2 Incompatibilidad de Labores
 - 7.3 Delitos Contra el Buen Despacho de la Administración
 - 7.4 Coalición Indevida
 - 7.5 Infidelidad de la Custodia de Documentos
 - 8. Irresponsabilidad en el Desempeño de Empleo, Cargo o Comisión**

7



NÚMERO: FECC-09-2022

Acuerdo General de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

8.1	Abandono de Empleo.
8.2	Negligencia en el Desempeño de Función o Cargo
8.3	Irresponsabilidad de los Servidores Públicos de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado
9. Delito de Abuso de Autoridad	
9.1	Aprovechamiento Ilícito del Poder.
9.2	Abuso de Autoridad.
10. Delito de Responsabilidades por Lucro Indebido	
10.1	Cohecho.
10.2	Peculado.
10.3	Concusión.
10.4	Intimidación.
10.5	Enriquecimiento Ilícito.
11. Teoría del Caso	
11.1	Delitos Contra los Principios del Sistema Penal Acusatorio
11.2	Definiciones
11.3	Salidas alternas
11.4	Caso teóricos-prácticos
12. Cultura Anticorrupción y Retos	
12.1	Cultura Anticorrupción contemporánea
12.2	Retos Anticorrupción.

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE			
ACTIVIDADES CON DOCENTE	HORAS: 20 horas	ACTIVIDADES INDEPENDIENTES	20 horas
<ul style="list-style-type: none"> Análisis de problemas y casos sobre los temas asignados Discusión y debate sobre las lecturas Asesoría continua para los casos y el ensayo integrador 		<ul style="list-style-type: none"> Análisis y reporte de lectura Resolución de problemas y casos de cada uno de los temas abordados Elaboración de un ensayo integral 	

Bibliografía
Teoría del Delito, Autor: Eduardo López Betancourt, Editorial Porrúa
Mitos y Realidades de la teoría del Delito, Autor: Juan Andrés Hernández Islas, Editorial Porrúa
Código Penal para el Estado de Quintana Roo
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Fuente Oficial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

NOTA: El horario y fecha del curso será acordado entre las partes, considerando 2 horas por sesión diaria durante diez días en caso de que las partes acuerden la impartición del curso de manera virtual.

FECC



NÚMERO: FECC-10-2022

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FECC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, EN SU CARÁCTER DE PRIMERA REGIDORA Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y CON LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS LOS CC. M.D. PEDRO JAVIER LÓPEZ CASTRO, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y PROCESOS DE “LA FECC” Y LA L.C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, CONTRALOR DE “EL MUNICIPIO, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA FECC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de acuerdo con lo plasmado en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla la Institución del Ministerio Público y la Policía; y a los artículos 26, 29, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que encomiendan a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a organizar, controlar y supervisar sus funciones como representante del Estado en defensa de sus intereses.
2. Que corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.
3. Que la ley establece las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
4. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, señala que La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. Asimismo, el artículo 22 del citado ordenamiento refiere que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa, y de gestión presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.

PTA1

1

12



NÚMERO: FECC-10-2022

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

5. Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra la Dirección de Vinculación interinstitucional, y que tiene entre sus atribuciones colaborar en la elaboración de propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del programa institucional, en materia de combate a la corrupción.
6. Que con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.
7. Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.
8. Que la Dra. **Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo** Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo General de Colaboración conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 Fracciones XIII, XVII, XXXII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que a la letra dice: Artículo 23. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:
XIII.- Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia.
XVII. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.
XXXII.- Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.
XXXIII. Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.
9. Que cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
10. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500 de la colonia Italia, con código postal 77035 en Chetumal, Quintana Roo, México.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política

2



NÚMERO: FECC-10-2022

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, de acuerdo a los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2. Que según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 126, 127 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal cuenta con facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.
3. Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas, así como las demás dependencias de la administración pública municipal que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
4. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo general de colaboración, al cual se le asigna el número FECC-10-2022, para proporcionar la participación de "EL MUNICIPIO", con la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado "CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN INTERVENCIONES COMO PRIMER RESPONDIENTE", el cual constituye el objeto del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Tulum, supermanzana 5, manzana 11, colonia centro de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

III. "LAS PARTES" ACUERDAN:

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Acuerdo General de Colaboración.
2. Que se manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente acuerdo; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo General es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", a fin de llevar a cabo, estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito municipal y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia.

3

14



NÚMERO: FECC-10-2022

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En relación a los programas de capacitación mencionados en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" acuerdan, la impartición del curso denominado: "CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN INTERVENCIONES COMO PRIMER RESPONDIENTE", cuyo objetivo central es formar a los servidores públicos del ámbito municipal para generar una cultura anticorrupción en el quehacer de la administración pública.

"LAS PARTES", para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo de voluntades, convienen en desarrollar las siguientes actividades dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, de forma enunciativa más no limitativa consistentes en:

- a) "LA FECC" impartirá el curso denominado: "CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN INTERVENCIONES COMO PRIMER RESPONDIENTE", con una duración de 40 horas teórico-prácticas, con cupo limitado, que en lo sucesivo se denominará como "EL CURSO" de acuerdo con el programa y temario de estudio preparado para dichos fines por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y autorizado por su titular.
- b) "EL MUNICIPIO" asume el proyecto y por lo tanto la impartición del curso denominado: "CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN INTERVENCIONES COMO PRIMER RESPONDIENTE", cuyo programa de estudios se adjunta como Anexo 1.
- c) "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar acciones de supervisión, seguimiento, control y convocatoria en beneficio del proyecto consistente en el curso mencionado en el inciso inmediato anterior.
- d) En lo que respecta a la realización de estrategias mutuas en el Combate a la Corrupción, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "LA FECC", el local ubicado en la Avenida Nader, Numero 8, Supermanzana 05, lote 02, Manzana 03, interior 303 Plaza Centro, Cancún Quintana Roo, Código Postal 77500, Cancún, Quintana Roo, y formará parte de la Zona 1, en el cual se pueda instalar oficinas de "LA FECC" en este municipio, y de esta forma tener acercamiento con la ciudadanía respecto a la recepción de denuncias por hechos de corrupción, el cual entrara en operación el día de la firma del presente acuerdo.

SEGUNDA. - RESPONSABLES TÉCNICOS.

"LAS PARTES" designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este instrumento jurídico:

Por "LA FECC", a la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, Dra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo.

Por "EL MUNICIPIO" a la Contralor Municipal, la L.C. Reyna Valdivia Arceo Rosado.

TERCERA. - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN.

MENTA

4

15



NÚMERO: FECC-10-2022

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Las actividades relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán a través de una plataforma digital administrada por "LA FECC", quien proporcionará el acceso a la misma a los servidores públicos participantes que se hayan inscrito.

CUARTA. - DEL ANEXO TÉCNICO.

"LAS PARTES" convienen en que el temario del curso será parte de este instrumento jurídico como anexo técnico y solo en caso de ser necesario "LAS PARTES" elaborarán convenios específicos de colaboración que contengan características, procedimientos y ámbitos de operación en particular, los cuales deberán ser firmados y ratificados por los representantes institucionales respectivos.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pueden derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que este fuera de voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que "LAS PARTES" comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento en el objeto de este instrumento jurídico, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una la responsabilidad civil o laboral que corresponda.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los servidores públicos que participen en la capacitación objeto de este instrumento están obligados y comprometidos a guardar la confidencialidad de la información que se reciba por parte de "LA FECC".

Asimismo, la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y solo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, apegándose en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

OCTAVA. - PLANEACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DEL CURSO.

De acuerdo a las necesidades del servicio y las jornadas laborales de cada una de "LAS PARTES", se realizarán reuniones previas para la definición de las fechas de impartición del curso, así como su duración, tratando de optimizar en todo momento el gasto público destinado a estos fines.

NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo General de Colaboración tendrá vigencia al día 30 de septiembre de 2023, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación,

5



NÚMERO: FECC-10-2022

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán de ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado a voluntad de "LAS PARTES" a través de sus titulares, siempre y cuando conste por escrito y previo aviso con 5 días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se propongan se harán mediante convenio modificatorio o adenda el cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico, obligando a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen con posterioridad, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Acuerdo General de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolver las mismas de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios pudieran llegar a tener.

Leído que fue el presente Acuerdo General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado al margen y al calce como constancia de su aceptación en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a los _____ días del mes de _____ del año 2022.

POR "LA FECC"

POR "EL MUNICIPIO"

DRA. ROSAURA ANTONINA
VILLANUEVA ARZÁPALO
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL

TESTIGOS

M.D. PEDRO JAVIER LÓPEZ CASTRO

L.C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO

6

17



NÚMERO: FECC-10-2022

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN,
ACUSACIÓN Y PROCESOS

CONTRALOR MUNICIPAL.

**ANEXO TÉCNICO
PROGRAMA DE ESTUDIO**

CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN.

OBJETIVO(S) GENERAL(ES) DEL CURSO

Fortalecer a los elementos de Seguridad Pública Municipal y Estatal, para que sus actuaciones estén apegadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Tratados Internacionales, Código Nacional de Procedimientos Penales y protocolos de Actuaciones, con apego a los Derechos Humanos, esto con la finalidad de prevenir hechos de corrupción, por acción u omisión.

TEMAS Y SUBTEMAS

- 1. Introducción al Sistema Nacional Anticorrupción**
 - 1.1 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
 - 1.2 Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo
- 2. Marco Jurídico de las Funciones de Primer Respondiente.**
 - 2.1 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 2.1.1 Principios Rectores del Proceso Penal, Acusatorio y Oral.
 - 2.1.2 Principios que rigen la actuación del policía en el Sistema Penal Acusatorio de acuerdo con la Constitución.
 - 2.2 Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - 2.2.1 Rol del Policía Prime Respondiente en las etapas del Proceso Penal.
 - 2.2.2 Sujetos en el Proceso Penal.
 - 2.3 La ética Profesional en los Policías Municipales o Estatales
- 3. Función del Policía como sujeto procesal**
 - 3.1 Inicio de Investigación
 - 3.2 Etapa intermedia
 - 3.3 Etapa de Juicio
- 4. Prevención de hechos de corrupción en las actuaciones policiales**
 - 4.1 Recepción de la denuncia
 - 4.2 Procedimiento de la detención.
 - 4.3 Supuestos de Flagrancia.
 - 4.4 Identificación Policial.
 - 4.5 Lectura de derechos.
 - 4.6 Uso de la fuerza y detención.
 - 4.7 Traslado del detenido a la Agencia del Ministerio Publico.
 - 4.8 Puesta a disposición.
 - 4.9 Práctica de la detención.
- 5. Prevención de hechos de corrupción en el lugar de los hechos**
 - 5.1 Arribo y fijación del lugar de intervención.
 - 5.2 Protección del lugar de intervención.
 - 5.3 Acciones complementarias en el lugar de intervención.
 - 5.3.1 Atención a Víctimas.
 - 5.3.2 Inspección de personas.

7



NÚMERO: FECC-10-2022

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

5.3.3	Identificación y Entrevista de testigos.
5.3.4	Seguridad Perimetral
5.3.5	Entrega- recepción de la escena a la policía con capacidades para procesar el lugar de intervención.
5.4	Caso práctico.
6.	Algunos delitos que puede cometer el Policía de Seguridad Pública Municipal o Estatal, por hechos de corrupción.
6.1	Delitos por hechos de corrupción establecidos en Código Penal del Estado de Quintana Roo
6.1.1	Cohecho
6.1.2	Peculado
6.1.3	Intimidación
6.1.4	Aprovechamiento Ilícito del Poder
6.1.5	Coalición indebida
6.1.6	Cohecho
6.1.7	Abuso de Autoridad
6.2	Otros delitos
6.2.1	Secuestro Exprés
6.2.2	Robo
6.2.3	Lesiones
6.2.4	Homicidio
6.3	Estadísticas a partir de 2017 sobre de delitos más denunciados ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en contra de Policías.
ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE	
ACTIVIDADES CON DOCENTE	DURACIÓN: 20 horas
<ul style="list-style-type: none"> Análisis de problemas y casos sobre los temas. Explicación del Docente. 	<ul style="list-style-type: none"> Prácticas en clase. Dudas y aclaraciones

BIBLIOGRAFÍA	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L176-XVI-20210711-CN1620210711003.pdf
Código Nacional de Procedimientos Penales	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf
Código Penal para el Estado de Quintana Roo	http://documentos.congresogroo.gob.mx/codigos/C6-XV-20180427-157.pdf
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_300621.pdf
Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROTOCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf
Guía de Actividades de Policía como Primer Respondiente	
Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398805/cp-DiagramadelProtocolPCP_1.pdf
Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF_270519.pdf
Curso taller Primer Respondiente y con Capacidades para Procesar el lugar de los hechos, realizado por la secretaria técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal.	
Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf
Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo	https://groo.gob.mx/transparencia/politica-anticorrupcion-del-estado-de-quintana-roo

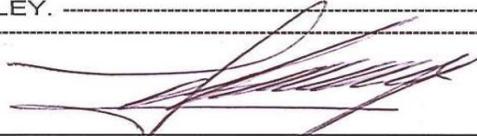
NOTA: Las fechas y horario del curso serán establecidas por los interesados.

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022.** -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

10
10
10
10 JUA
DOCUMENTS



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 15-JUNIO-2022.

Acuerdo 21-24/161

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XI y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), establecida en 1951, es la organización intergubernamental líder en el ámbito de la migración y está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. La OIM forma parte del Sistema de Naciones Unidas en calidad de organización asociada, asimismo cuenta con 174 Estados Miembros y presencia en más de 100 países.

Que la OIM brinda apoyo a los migrantes en todo el mundo, desarrollando respuestas efectivas para la cambiante dinámica de la migración y, como tal, es una fuente clave de asesoramiento sobre políticas y prácticas migratorias. La Organización trabaja en el terreno en situaciones de emergencia, facilitando el desarrollo de la resiliencia de las personas en movimiento, y particularmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, además de promover la capacidad de los gobiernos a fin de manejar todas las formas de movilidad y sus impactos.

Que en razón de lo anterior, y toda vez que, es importante reconocer que los esfuerzos para proteger a los migrantes no pueden llevarse de manera aislada de las tendencias, políticas y prácticas que configuran la movilidad global, es que resulta imperioso buscar que se aseguren las políticas públicas, prácticas y debates de gestión de la migración, para que se tomen en cuenta las necesidades particulares de protección de las personas solicitantes de atención, por lo que en esta

ACUERDO

oportunidad se propone la celebración de un Acuerdo de Cooperación entre este Municipio y la Organización Internacional para las Migraciones.

Que con la celebración de dicho Acuerdo de Cooperación, se busca consolidar una gobernanza más sólida y una mayor observancia del carácter universal de los derechos humanos, incluidos los derechos de todas las personas que participan en movimientos migrantes, independientemente de su estatus legal, de manera que se refuercen los principios y la práctica de la protección integral del migrante.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Acuerdo de Cooperación, con la Organización Internacional para las Migraciones, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidente Municipal o Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, en su caso, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba el Acuerdo de Cooperación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley. -----

ÁREZ
MUNICIPIO
AYUNTAMIENTO

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

15-JUNIO-2022

2
581

3

Núm. Ref. OIM:	
Código de proyecto OIM:	
Código de autorización de LEG:	

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Y

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

[fecha]

LEG_G4_LCOO_SP_042621

Página 1 de 5

JUÁREZ

DOCUMENTAL

El Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la Organización Internacional para las Migraciones ("OIM"), una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, (también se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes"),

TENIENDO PRESENTE que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. La autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento.

TENIENDO PRESENTE que la OIM, está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes,

CONSCIENTES de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre el Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA I

PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACIÓN

1. En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, el Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común. Con ese fin, ambas Partes considerarán el marco apropiado para celebrar dichas consultas, según y cuando fuese necesario.
2. El Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM acuerdan que las actividades relativas a la atención de población migrante serán coordinadas, en la medida de lo posible, en un empeño por propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre ellas, es más, cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de Las Partes podrá solicitar la cooperación de la otra.
3. Cada Parte se comprometerá, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, a responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.

CLÁUSULA II

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

1. El Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.
2. Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

QUINTANA ROO

**CLÁUSULA III
ACCIÓN CONJUNTA**

1. El Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM podrán, a través de arreglos especiales, decidir actuar conjuntamente en la implementación de proyectos que fuesen de interés común. Establecerán disposiciones especiales que definirán las modalidades de participación de cada Parte en tales proyectos y los gastos pagaderos por cada una de ellas. De conformidad con la suficiencia presupuestal de ambas partes.
2. El Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM podrán, cuando lo consideren conveniente, establecer comisiones, comités u otros órganos técnicos o de asesoramiento, sobre los mandatos y condiciones acordados mutuamente en cada caso, para asesorarles en asuntos de interés común.

**CLÁUSULA IV
ESFERAS DE COOPERACIÓN**

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

- a) Implementación, según corresponda, por la OIM de actividades financiadas por el Programa Regional sobre Migración Mesoamérica-Caribe, en el ámbito de las competencias de la OIM, a saber, migración laboral, lucha contra la trata de personas, asistencia técnica, desmovilización y rehabilitación consecutiva a conflictos, erradicación de la pobreza, promoción del crecimiento económico y apoyo al desarrollo humano;
- b) Consulta entre el Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM sobre las estrategias nacionales y planes de asistencia que fuesen pertinentes con respecto a las esferas de competencia de la OIM;
- c) Estudios de investigación sobre asuntos de interés mutuo
- d) Capacitación a los servidores públicos municipales responsables e implementación de protocolos de atención a migrantes.
- e) Diseño y concertación de políticas públicas de carácter transversal.
- f) Establecimiento de mecanismos de evaluación y seguimiento del presente acuerdo de cooperación.

**CLÁUSULA V
COOPERACIÓN ENTRE LAS SECRETARÍAS**

El Presidente del Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la Jefa de Misión de la OIM en México, adoptarán las medidas apropiadas para garantizar una cooperación y enlace efectivos entre las partes. Ello comprende una estrecha cooperación en el terreno, en particular, en los lugares donde ambas organizaciones estén representadas.

**CLÁUSULA VI
IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO**

La Oficina del Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la Oficina de la OIM en México se consultarán mutua y periódicamente sobre cuestiones referentes al presente Acuerdo.

CLÁUSULA VII

LEG_G4_LCOO_SP_042621

Página 3 de 5

REZ
ENTAR

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la OIM podrán concertar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la cooperación y coordinación.

CLÁUSULA VIII
CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información, incluida aquélla de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Acuerdo deberá ser tratada con estricta confidencialidad. No se comunicará dicha información a terceros sin la previa autorización escrita del interesado. Las Partes deberán cumplir con los Principios de Protección de Datos de la OIM en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente Acuerdo. Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

CLÁUSULA IX
PROPIEDAD INTELECTUAL

La OIM ostentará la titularidad de toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados de las actividades o proyectos llevados a cabo en el marco del presente Acuerdo, incluidos, sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

CLÁUSULA X
SITUACIÓN DE LA OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

CLÁUSULA XI
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con este, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes.
2. En el supuesto de que el conflicto, controversia o reclamación no se resuelva mediante negociación en los 3 (tres) meses siguientes a la recepción de la notificación enviada por una de las Partes a fin de señalar la existencia del conflicto, controversia o reclamación, cualquiera de las Partes podrá solicitar la resolución del conflicto, controversia o reclamación mediante un proceso de conciliación dirigido por un conciliador. La conciliación se realizará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de 1980 de la CNUDMI. No es aplicable el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI.
3. En caso de que la conciliación no resulte satisfactoria, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto, controversia o reclamación a arbitraje, a más tardar 3 (tres) meses después de la fecha de fin del proceso de conciliación, de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Conciliación de la CNUDMI. El arbitraje se realizará de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de 2010 de la CNUDMI, aprobado en 2013. Habrá únicamente un árbitro y el idioma del proceso de arbitraje será el inglés, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para conceder indemnizaciones punitivas. El laudo arbitral será definitivo y obligatorio.
4. El presente Acuerdo, así como el acuerdo de arbitraje anterior, se regirán por los términos del presente Acuerdo, complementados por los principios generales del derecho aceptados internacionales para los asuntos que no estén cubiertos por el Acuerdo, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional individual que someta el Acuerdo a las leyes de una jurisdicción específica. Se considerará que los

principios generales del derecho aceptados internacionalmente comprenden los Principios UNIDROIT sobre los Contratos Comerciales Internacionales. Ambas Partes mantendrán la confidencialidad en la solución de controversias. Esta Cláusula permanecerá vigente tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

CLÁUSULA XII
ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y DURACIÓN

1. Este Acuerdo entrará en vigor tras la firma de los representantes autorizados de las Partes. Tras su entrada en vigor, las Partes lo darán a conocer a su personal en el terreno y en la Sede.
2. Las enmiendas al presente Acuerdo sólo podrán efectuarse con el consentimiento mutuo de Las Partes. La propuesta de enmienda deberá remitirse por escrito a la otra Parte y entrará en vigor cuando haya sido aceptada por escrito, por ambas. En el caso del Gobierno Municipal, las enmiendas deberán ser aprobadas por su Ayuntamiento.
3. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 6 (seis) meses de antelación.

EN FE DE LO CUAL, los representantes del Gobierno Municipal de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo y la Organización Internacional para las Migraciones han firmado el presente Acuerdo.
Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados abajo.

Por y en nombre de
Organización Internacional
para las Migraciones (OIM)

Firma

Dana Germaine Graber Ladek
Jefa de Misión
__ de ____ de 2022
Ciudad de México, México

Por y en nombre del
Gobierno Municipal de Benito Juárez del
Estado de Quintana Roo

Firma

Lourdes Latife Cardona Muza
Encargada del Despacho de la
Presidencia Municipal
__ de ____ de 2022
Benito Juárez, Quintana Roo, México



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 15-JUNIO-2022.

Acuerdo 21-24/162

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE SUBSIDIO EXTRAORDINARIO, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k), 90 fracción XIV, y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que mediante oficio SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/DCNF/0114/III/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, se notificó al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la determinación del crédito fiscal número 500-13-00-02-01-2014-004468;

Que con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso entre el Municipio, Estado y Federación de liquidar el crédito fiscal en 5 meses es necesario el apoyo del Gobierno del Estado de Quintana Roo al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que no se cuenta con los recursos suficientes para poder sufragar y hacer frente a este crédito fiscal;

Que es importante señalar que la contingencia sanitaria derivada del SARS-CoV-2 (COVID-19) ha impedido la recuperación económica que conlleva a una disminución en la recaudación de los ingresos como efecto de la baja afluencia turística, aunado a que este crédito fiscal no estaba contemplado en el Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, éste se enfrenta a la imposibilidad de liquidar el crédito fiscal a su cargo;

Que ante la problemática antes expuesta, deviene imperante contar con el apoyo del Gobierno del Estado a través de un Subsidio Extraordinario para efecto de estar en disponibilidad de realizar las amortizaciones del crédito fiscal antes referido y con ello evitar una afectación a las finanzas en perjuicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que el citado subsidio extraordinario será equivalente al setenta y cinco por ciento del monto que el Municipio de Benito Juárez, haya amortizado al mencionado crédito fiscal, desde el mes de marzo del año dos mil veintidós y hasta la total liquidación del mismo, monto que se ministrará por el Estado mediante diversas transferencias extraordinarias mensuales en calidad de subsidio extraordinario, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y financiera con la que cuente el Estado, en el ejercicio fiscal 2022;

Que a efecto de solventar y transparentar el destino de los recursos que ministre el Estado, se requerirá la suscripción de convenios específicos que amparen el monto de cada una de las transferencias extraordinarias que se realicen a favor del Municipio, siendo que estos recursos económicos serán aplicados exclusivamente para realizar amortizaciones al crédito fiscal número 500-13-00-02-01-2014-004468, a cargo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, hasta su total liquidación;

Que en mérito de lo anterior, en esta oportunidad se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, autorizar a la ciudadana Presidente Municipal o Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, en su caso, a efecto de que suscriba cada uno de los convenios específicos por cada transferencia extraordinaria que el Estado realice a favor del Municipio;

Que por lo antes expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción de los Convenios de Subsidio Extraordinario con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como sí a la letra se insertare.

SEGUNDO. – Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal o Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, en su caso, y al Tesorero Municipal, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban los Convenios objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

JUÁREZ
MUNICIPIO

ANEXO

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

2021-2024

15-JUNIO-2022



CONVENIO DE SUBSIDIO EXTRAORDINARIO
CRÉDITO FISCAL BENITO JUÁREZ
de fecha ___ de _____ de 2022.



CONVENIO DE SUBSIDIO EXTRAORDINARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EL MTR. RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU, ASISTIDO POR EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO C. ASUNCIÓN RAMÍREZ CASTILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL TESORERO MUNICIPAL, L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que mediante oficio SÉFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/DCNF/0114/III/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, se notificó al Municipio de Benito Juárez, la determinación del crédito fiscal número 500-13-00-02-01-2014-004468.

Que en virtud dar cumplimiento al compromiso entre el Municipio, Estado y Federación de liquidar el crédito fiscal en 5 meses es necesario el apoyo del Gobierno del Estado de Quintana Roo al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ya que no se cuenta con los recursos suficientes para poder sufragar y hacer frente a este crédito fiscal.

Que es importante señalar que la contingencia sanitaria derivada del SARS-CoV-2 (COVID-19) ha impedido la recuperación económica que conlleva a una disminución en la recaudación de los ingresos como efecto de la baja afluencia turística, aunado a que este crédito fiscal no estaba contemplado en el Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio.

Es por ello, que resulta de vital importancia contar con el apoyo del Gobierno del Estado a través de un Subsidio Extraordinario para efecto de estar en disponibilidad de realizar las amortizaciones del crédito fiscal antes referido y con ello evitar una afectación a las finanzas en perjuicio del Municipio de Benito Juárez.

DECLARACIONES

1. "EL ESTADO" declara:

- 1.1. Que Quintana Roo es un Estado Libre y Soberano parte integrante de la Federación, de conformidad en lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 8, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, así como coordinar la planeación del desarrollo estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.



CONVENIO DE SUBSIDIO EXTRAORDINARIO
CRÉDITO FISCAL BENITO JUÁREZ
de fecha ___ de _____ de 2022.



- 1.3. Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece el Mtro. Ricardo Román Sánchez Hau, en su calidad de Secretario de Finanzas y Planeación, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 01 de mayo de 2022, quien cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 4, 19 fracción III; 21, 30 fracción VII, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 2, 5, 9, 10 apartado A, fracción I y VIII, apartado B, fracción I, IV, V y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación vigente; 74 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2022.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio en Palacio de Gobierno No. 001, Calle 22 de enero Colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio y con Registro Federal de Contribuyentes GEL741008GY9.
2. "EL MUNICIPIO" declara:
 - 2.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Benito Juárez, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre Administración de su Hacienda.
 - 2.2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, con relación al diverso 89 de la citada Ley, al Ayuntamiento le corresponde la representación Política y Jurídica del Municipio, la administración de los asuntos Municipales, siendo el Presidente Municipal, el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento.
 - 2.3. Que según lo establecido en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tiene la facultad de celebrar a nombre del Ayuntamiento los contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
 - 2.4. Que la C. Lourdes Latife Cardona Muza, en su carácter de Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal acredita su personalidad con las actas de la Primera Sesión Solemne y de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria, ambas del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno y tres de junio del año dos mil veintidós, respectivamente.
 - 2.5. Que el LAE. Marcelo José Guzmán, en su carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente contrato, de conformidad con el Artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno.



CONVENIO DE SUBSIDIO EXTRAORDINARIO
CRÉDITO FISCAL BENITO JUÁREZ
de fecha ___ de _____ de 2022.



2.6. Que mediante el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha quince de junio de dos mil veintidós, se aprobó y autorizó la suscripción del presente instrumento.

2.7. Que para los fines y efectos legales de este Convenio señala que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum No. 5 SM.5 Cancún, Quintana Roo.

3. Declaración de "LAS PARTES":

3.1. "LAS PARTES" declaran tener interés específico en celebrar el presente Convenio, cuyo objeto es formalizar a través del presente instrumento jurídico un subsidio extraordinario autorizado por "EL ESTADO" a favor de "EL MUNICIPIO" por la cantidad de \$ _____ (SON: _____ DE PESOS 00/100 M.N.) el cual será destinado para la amortización del crédito fiscal número 500-13-00-02-01-2014-004468.

Expuesto lo anterior y reconocida recíprocamente la personalidad de las partes, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 35 Inciso A fracción VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y del artículo 74 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2022, manifiestan estar de acuerdo y es su voluntad suscribir el presente Convenio de Subsidio Extraordinario al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL ESTADO" entregará a "EL MUNICIPIO" un subsidio extraordinario, para ser destinado a la amortización del crédito fiscal número 500-13-00-02-01-2014-004468.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL ESTADO" otorgará transferencias extraordinarias mensuales en calidad de subsidio extraordinario por la cantidad de \$ _____ (SON: _____ DE PESOS 00/100 M.N.), misma que será transferida a "EL MUNICIPIO" de acuerdo con la suficiencia presupuestal y financiera con la que cuente "EL ESTADO", en el ejercicio fiscal 2022.

TERCERA. - FORMA DE MINISTRACIÓN. El Subsidio será depositado a "EL MUNICIPIO" a la cuenta bancaria número: _____ a nombre de MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

CUARTA. - "EL ESTADO" atendiendo a su disposición financiera y presupuestal, se compromete a ministrar el subsidio de acuerdo a la suficiencia financiera del Gobierno del Estado durante el mes de _____ del 2022.

QUINTA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a lo siguiente:

I. Destinar los recursos objeto del presente convenio, exclusivamente para los fines descritos en la cláusula primera.

II. Una vez otorgados los recursos, "EL MUNICIPIO" deberá obtener y mantener bajo su resguardo, la documentación comprobatoria que acredite el debido ejercicio de los recursos otorgados, quedando obligado de entregar copia certificada de dicha documentación a "EL ESTADO" en caso de que se le requiera por oficio para efectos de transparencia presupuestaria.

SEXTA. - "EL ESTADO" podrá requerir en cualquier momento a "EL MUNICIPIO", la comprobación del debido ejercicio de los recursos objeto del presente convenio.



CONVENIO DE SUBSIDIO EXTRAORDINARIO
CRÉDITO FISCAL BENITO JUÁREZ
de fecha ___ de _____ de 2022.



SÉPTIMA. - "EL ESTADO" no será responsable de cualquier atraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ellas obedezcan a razones presupuestales o financieras; o bien, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndose no pueda evitarse.

"LAS PARTES" acuerdan que una vez superadas las causales que impidieron el cumplimiento en tiempo y forma del objeto del presente instrumento, el mismo se reanudará en la forma y términos que acordaron, realizándose si fuera el caso los ajustes necesarios debiéndose formalizar mediante acuerdo suscrito entre "LAS PARTES".

OCTAVA. - El presente instrumento podrá darse por terminado en cualquier momento de acuerdo a la voluntad de "LAS PARTES", o por la voluntad de una sola de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito con 30 días naturales de anticipación a la terminación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que en ese momento se estén llevando a cabo.

NOVENA.- "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes de la materia, salvo que se cuente con la previa autorización por escrito de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la normatividad aplicable en transparencia y acceso a la información.

DÉCIMA. - **SEGUIMIENTO.** Para el seguimiento del cumplimiento del presente convenio, se designa a los siguientes funcionarios como responsables:

Por "EL ESTADO", C.P. Eduardo José Flores Casares, Director de Egresos.

Por "EL MUNICIPIO", L.A.E Marcelo José Guzmán, Tesorero Municipal.

DÉCIMA PRIMERA.- El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura de patrón sustituto o solidario, por lo que cada una de "LAS PARTES", deberá hacerse cargo de su personal, solucionando cualquier conflicto provocado por el mismo, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad legal, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - **VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el 15 de septiembre del 2022, siendo que en caso de que "EL ESTADO" no hubiese otorgado la totalidad del subsidio por cuestiones financieras a dicha fecha, "EL MUNICIPIO" no podrá exigir su cumplimiento, quedando eximido "EL ESTADO" de cualquier obligación de aportación futura derivada del presente convenio, y por consecuencia, el presente convenio quedará sin efecto sin responsabilidad para "EL ESTADO".



CONVENIO DE SUBSIDIO EXTRAORDINARIO
CRÉDITO FISCAL BENITO JUÁREZ
de fecha ____ de _____ de 2022.



DÉCIMA CUARTA.- Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibido en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente convenio, por conducto de los enlaces designados en este instrumento, en caso de que alguna de "LAS PARTES", cambie de domicilio o designe nuevos enlaces, deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, o a través de la última persona cuya designación como enlace se tenga documentada, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento, en caso de presentarse algún conflicto o error de interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Enteradas, "LAS PARTES" del contenido del presente instrumento legal y sus alcances legales, lo firman de conformidad al margen y al calce, por triplicado, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los ____ días de _____ del año dos mil veintidós.

POR "EL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. RICARDO ROMÁN SÁNCHEZ HAU
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. ASUNCIÓN RAMÍREZ CASTILLO
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

LAE. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022.** -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 15 DE JUNIO DEL 2022.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

1

1. JUN 2022

1. JUN 2022



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.